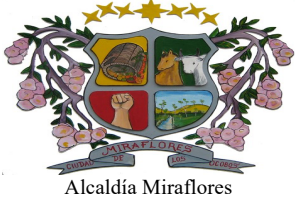


	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 1 DE 16

CONTRATO No. 148 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES

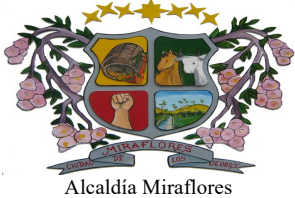
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO DE PROCESO	INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 008 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
NIT	901779025
REPRESENTANTE LEGAL	YESENIA TORRES RIAÑO
C.C	1.054.253.042 DE SOCOTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GENERAL
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$584.918.206,95)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

Entre los suscritos **KAREN ADRIANA MENDOZA QUINTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.190 expedida en BOGOTÁ, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa (E), de acuerdo al Decreto N° 297 del 14 de

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 2 DE 16

Agosto de 2026, y quien en adelante se denominará el **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES**, identificado con el NIT # 901779025, representado legalmente por el señor **YESENIA TORRES RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.253.042 DE SOCOTA, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, 187 los lineamientos establecidos Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1, literal de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y los arts. 3.1.1., numeral 1º y siguientes del Decreto 1082 de 2015 quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido en razón al cumplimiento de los factores de escogencia, se decide celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que bajo los parámetros establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decreto reglamentarios el MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ inició proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 008 DE 2026 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. b). Que, en virtud de dicha convocatoria, se realizó la evaluación de la propuesta, posterior verificación de requisitos habilitantes y adjudicación a la propuesta que fue presentada por el oferente: **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES** c). Que, realizado el procedimiento contentivo del estatuto precitado, se adjudicó el proceso contractual a la propuesta referida por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$584.918.206,95)** Presentada por **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES** mediante Resolución de Adjudicación N° 301 del 18 de AGOSTO de 2026. d). El contratista declara bajo la gravedad del juramento, NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993. e) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No. 521 de fecha 11 de agosto de 2026, para adelantar el presente proceso contractual. f). Que el CONTRATO se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL

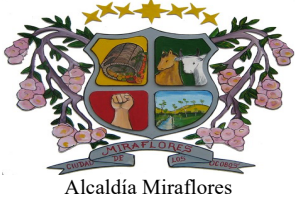
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 3 DE 16

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

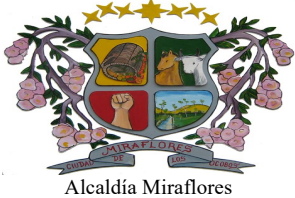
De conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente CONTRATO. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del CONTRATO
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONTRATO.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONTRATO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONTRATO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONTRATO.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del CONTRATO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONTRATO.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del CONTRATO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el Alcalde

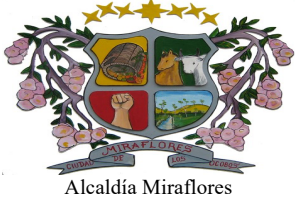
ESPECÍFICAS:

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 4 DE 16

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 005 de 2020.
2. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al MUNICIPIO DE MIRAFLORES consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
3. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
4. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, En el Municipio de Miraflores
5. Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
6. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
7. promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
8. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y decreto 1075, adicionado por el decreto 1852 de 2015.
9. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
10. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
11. Disponer los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente CONTRATO.
12. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013.
13. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, de alimentos en la (s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
14. Atender a los beneficiarios reportados en la base de datos SIMAT

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 5 DE 16

15. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS
16. cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
17. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
18. Presentar planes de mejora cuando sean solicitados
19. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad (es) aplicativa(s) a su cargo, con fin de tomar los correctivos necesarios.
20. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
21. Garantizar el personal necesario para la distribución de alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al CONTRATO (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
22. Garantizar, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros).
23. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
24. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía.
25. Entregar durante la ejecución del CONTRATO alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
26. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del CONTRATO mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
27. Garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
28. Atender las visitas realizadas a las, bodegas plantas y sedes administrativas, por Representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, supervisión o la interventoría del PAE y/o las efectuadas por los diferentes órganos de control.
29. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento Escolar y/o comités de seguimiento al PAE y las que sean convocadas.
30. Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecidos en el estatuto anticorrupción.

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 6 DE 16

31. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
 32. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
 33. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos.
 34. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al personal del contratista que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
 35. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
 36. Al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este CONTRATO, de acuerdo con los formatos medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
 37. Al Municipio a la terminación del CONTRATO, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
 38. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.
 39. Al Municipio de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del CONTRATO, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezcan para el efecto, para la conformación del Ineducación – RUB conforme al Anexo “Obligación de Reportar Información de Beneficiarios” (formato de registro de asistencia).
 40. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
 41. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.
 42. Las demás contenidas en la propuesta y el CONTRATO firmado Municipio Operador.
- El Contratista deberá ejecutar las OBLIGACIONES DEFINIDAS en los estudios previos y el pliego de condiciones el cual hace parte integral del presente PARÁGRAFO: El contratista

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 7 DE 16

deberá seguir, para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, los parámetros de calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico, que permitan y describan los reglamentos, teniendo en cuenta el tipo de CONTRATO y servicio, de acuerdo con la normatividad y con los requerimientos de la entidad, según las siguientes **CONDICIONES TECNICAS:**

TERCERA. POBLACIÓN BENEFICIADA:. Que específicamente para el Municipio de MIRAFLORES se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	55	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	186	4.332,00
Secundaria	419	4.703,00
Media y ciclos complementarios	202	4.911,00

Que el Municipio suscribió convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9774439/2668 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. en el cual se determina un alcance de cobertura de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar, para 1132 raciones tipo almuerzo, para un total 1132 raciones alimentarias.

Que el convenio interadministrativo entre el departamento y el municipio, establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

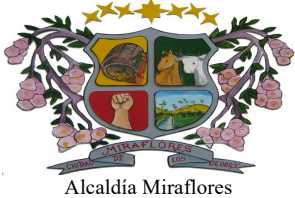
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 8 DE 16

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471		VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el MUNICIPIO DE MIRAFLORES se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MIRAFLORES: DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 PESOS (\$202.136.356,95) M/CTE.

Que la **TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es

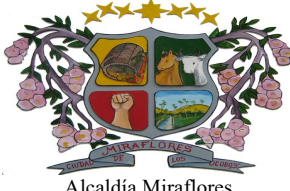
necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS PESOS (\$2.139.900,00) M/CTE**, por

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 9 DE 16

concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

ALMUERZO				
PRIMERA INFANCIA	0	75	\$3.929	0
PREESCOLAR	55		\$3.929	\$16.207.125
PRIMARIA 1	270		\$4.040	\$81.810.000
PRIMARIA 2	186		\$4.332	\$60.431.400
SECUNDARIA	419		\$4.703	\$147.791.775
MEDIA Y CICLO	202		\$4.911	\$74.401.650
TOTAL	269			\$380.641.950
MUESTRAS	1	1	2139900	\$2.139.900
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				\$202.136.356,95
TOTAL				\$584.918.206,95

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el MUNICIPIO DE MIRAFLORES se encuentra dentro de la ZONA 3 de acuerdo al estudio realizado:

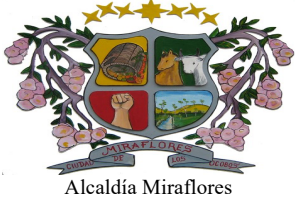
 Alcaldía Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 10 DE 16

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$404,00	\$404,00	\$404,00	\$404,00	\$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.929,00	\$4.040,00	\$4.332,00	\$4.703,00	\$4.911,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 3					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.813	\$ 3.813	\$ 4.499	\$ 4.499	\$ 5.060

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 11 DE 16

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

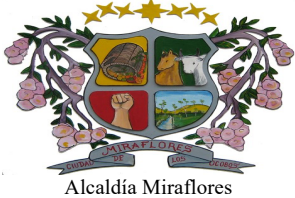
Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes

beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	55	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	186	4.332,00
Secundaria	419	4.703,00
Media y ciclos complementarios	202	4.911,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio

Interadministrativo y/o contrato se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 12 DE 16

raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

QUINTA - FORMA DE PAGO: El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del contrato interadministrativo de la siguiente manera: en el marco del contrato de la siguiente manera: 1.- Un SEGUNDO desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el contrato, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. SEXTA - PLAZO:** CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. **PARÁGRAFO 1:** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONTRATO se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 y 30 de fecha 13 de AGOSTO de 2026 y 55 del 20 de AGOSTO de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Alcaldía de Miraflores correspondiente a la vigencia 2026. **OCTAVA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del CONTRATO será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES** quien ejercerá supervisión al mismo haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del CONTRATO. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al **CONTRATISTA** por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el CONTRATO. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del CONTRATO o pago; e) Elaborar si fuere

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 13 DE 16

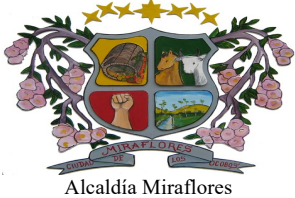
necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del CONTRATO; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el CONTRATO debe ser por escrito; g) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; h) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del CONTRATO; i) Constatar que el objeto del CONTRATO se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el **MUNICIPIO** y ofrecidas en la propuesta del **CONTRATISTA**; j) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del CONTRATO, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este CONTRATO ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar al **SUPERVISOR** con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del CONTRATO; r) Avalar los documentos soporte para los pagos; s) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el CONTRATO y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este CONTRATO, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

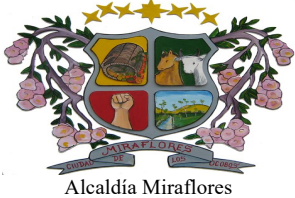
DÉCIMA – INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente CONTRATO solo podrá cederse con autorización escrita del MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ.

DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN: LA EJECUCIÓN será prestada de manera personal y directa

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 14 DE 16

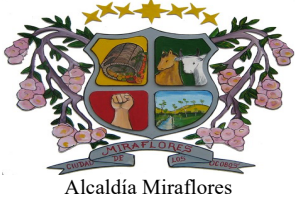
por el contratista. **DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO por no ser un CONTRATO de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONTRATO cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** Previo requerimiento escrito al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas con el alcance definido en los documentos publicados en la etapa precontractual. **DEFINICION.** Parágrafo: en el evento en que suceda lo anterior, se adelantará el proceso teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.10 del decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes contratantes, las mismas establecen una cláusula penal por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar previo requerimiento efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Entidad tuviere con el contratista. El presente documento presta mérito ejecutivo para hacer efectiva la cláusula penal convenida por las partes y podrá cobrarse tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula penal debe quedar cubierta con el amparo de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del CONTRATO sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO se liquidará según lo dispuesto por el art.60 de 1980, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** la Entidad previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2008, el contratista deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente CONTRATO la intención de afiliarse o no

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 15 DE 16

al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDOA – GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el presente CONTRATO con una póliza a favor del MUNICIPIO, así:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
2	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato
3	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
4	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del pago Anticipado	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.
5	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales. Para su ejecución se requiere pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar, aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO, pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, acto de apertura. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual el MUNICIPIO DE MIRAFLORES, en la calle 18 No 4-53, e-mail alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co teléfono 7281257. **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES ,**

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MINUTA CONTRACTUAL	
			CÓDIGO: F-GC-18	VERSIÓN: 1
			FECHA: 17-11-2016	PÁGINA 16 DE 16

Dirección: Carrera 8 N° 8 – 39 Miraflores - Boyacá. Teléfono: 3203798220. Correo electrónico unidosomosmasfuertes2023@gmail.com

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO POR

KAREN ADRIANA MENDOZA QUINTANA
Alcaldesa (e) Municipal

YESENIA TORRES RIAÑO
R/L ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
Contratista